

**Área de Desarrollo y Turismo Sostenible  
DIPUTACIÓN DESARROLLA**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN, DESARROLLO Y DISEÑO DE UNA LÍNEA DE FOLLETOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y UN MAPA INTERACTIVO DE CADA UNA DE LAS COMARCAS DE LA PROVINCIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO.**

## **Índice de contenido**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.	6
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.	6
Cláusula 1. Régimen jurídico.	6
CAPÍTULO II. Órgano de contratación.	7
Cláusula 2. Órgano de contratación.	7
Cláusula 3. Responsable del contrato.	7
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	7
CAPÍTULO III. Del contrato.	8
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.	8
Cláusula 6. Valor estimado.	10
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	11
Cláusula 8. Existencia de crédito.	12
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.	13
Cláusula 10. Prórroga del contrato.	13
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución y penalidades por incumplimiento.	14
Cláusula 12. Obligaciones específicas de las partes.	14
CAPÍTULO IV. DEL LICITADOR.	15

Cláusula 13. Aptitud para contratar.	15
Cláusula 14. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).	16
Cláusula 15. Procedimiento.	16
Cláusula 16. Publicidad.	16
Cláusula 17. Criterios de adjudicación.	17
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.	19
CAPÍTULO I. De las proposiciones.	19
Cláusula 18. Presentación de proposiciones.	19
Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.	20
Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de las proposiciones.	22
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación, perfección y formalización.	23
<a href="#"><u>Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración</u></a>	<a href="#"><u>23</u></a>
<a href="#"><u>Sección segunda. De las exigencias al contratista.</u></a>	<a href="#"><u>31</u></a>
<a href="#"><u>Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.</u></a>	<a href="#"><u>31</u></a>
<a href="#"><u>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.</u></a>	<a href="#"><u>31</u></a>
<a href="#"><u>Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.</u></a>	<a href="#"><u>31</u></a>
<a href="#"><u>Cláusula 27. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.</u></a>	<a href="#"><u>32</u></a>
<a href="#"><u>Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.</u></a>	<a href="#"><u>32</u></a>
Cláusula 28. Deber de confidencialidad.	32
<a href="#"><u>Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.</u></a>	<a href="#"><u>34</u></a>
<a href="#"><u>Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.</u></a>	<a href="#"><u>34</u></a>
<a href="#"><u>Cláusula 30. Seguros.</u></a>	<a href="#"><u>34</u></a>
<a href="#"><u>Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</u></a>	<a href="#"><u>35</u></a>
<a href="#"><u>CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.</u></a>	<a href="#"><u>35</u></a>
<a href="#"><u>Cláusula 32. Cesión del contrato.</u></a>	<a href="#"><u>35</u></a>
<a href="#"><u>Cláusula 33. Subcontratación.</u></a>	<a href="#"><u>35</u></a>

<a href="#">CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.</a>	36
Sección primera. Del riesgo y ventura.	36
<a href="#">Cláusula 34. Riesgo y ventura.</a>	36
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.	36
<a href="#">Cláusula 35. Programa de trabajo.</a>	36
Cláusula 36. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.	37
<a href="#">Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.</a>	37
Cláusula 37. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	37
<a href="#">Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato.</a>	38
Cláusula 38. Modificación del contrato.	38
<a href="#">Cláusula 39. Suspensión del contrato.</a>	38
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.	39
<a href="#">Sección primera. De la resolución del contrato.</a>	39
Cláusula 40. Resolución del contrato.	39
<a href="#">Sección segunda. De la realización de los servicios.</a>	39
Cláusula 41. Forma de presentación.	39
<a href="#">Cláusula 42. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.</a>	40
Cláusula 43. Recepción y liquidación.	44
<a href="#">Sección tercera. Del plazo de garantía.</a>	45
Cláusula 45. Plazo de garantía.	45
<a href="#">Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos.</a>	46
Cláusula 46. Prerrogativas y facultades de la Administración.	46
<a href="#">Cláusula 47. Recursos.</a>	46
Cláusula 48. Otras cuestiones.	47
<a href="#">ANEXO I</a>	48
<a href="#">ANEXO II</a>	50
<a href="#">ANEXO III</a>	52

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

### CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

#### Cláusula 1. Régimen jurídico.

Según el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: “Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”

El presente contrato, atendiendo a su objeto, se califica como contrato administrativo típico de servicios, por lo que se rige por las siguientes normas:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

No obstante, las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el respectivo contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole

aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## CAPÍTULO II. Órgano de contratación.

### Cláusula 2. Órgano de contratación.

Según el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP, la Presidenta de la Diputación es el órgano competente para aprobar y formalizar el presente contrato; sin perjuicio de la delegación efectuada en el Diputado del Área de Economía y Hacienda en resolución de 31 de julio de 2015 (BOP 156, de 13 de agosto de 2015).

La Excm. Diputación Provincial tiene su sede y domicilio en Cáceres, en la Pz/ de Santa María, S/N (CP 10071).

En particular, tendrán competencia en esta contratación los siguientes órganos administrativos:

<b>Órgano de contratación:</b> Presidenta, si bien el Diputado del Area de Economía y Hacienda tiene delegada la competencia, por resolución de 31 de julio de 2015.
<b>Órgano Gestor:</b> L02000010 – Diputación Provincial de Cáceres.
<b>Órgano Contable:</b> LA0002660 - Intervención.
<b>Unidad Tramitadora:</b> LA0009138 – Desarrollo y Turismo Sostenible.

### Cláusula 3. Responsable del contrato.

La prestación se desarrollará con sujeción a las cláusulas de este pliego y el de prescripciones técnicas particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible (en adelante, ADTS) de la Diputación Provincial de Cáceres, que será responsable de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, en los términos que se regulan en el art. 62 LCSP y concordantes.

### Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Con el fin de asegurar el normal funcionamiento del contrato, el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible podrá convocar a la adjudicataria cuantas veces considere oportuno con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada a la licitación.

Por ello, a fin de controlar adecuadamente que la adjudicataria ofrece en cada momento el servicio en las mejores condiciones de calidad y eficacia, se establecen los siguientes mecanismos de control:

- La Diputación designará, además del responsable del contrato, a la técnica en turismo, Raquel Búrdalo Giménez, Teléfono: 927- 25-54-00 ext.: 4607. e-mail: [rburdalo@dip-](mailto:rburdalo@dip-)

[caceres.es](http://caceres.es), adscrita a ADTS para el seguimiento técnico y correcta ejecución del presente contrato. Los contratistas la identificarán como interlocutor o persona de contacto, quien tendrá capacidad de decisión suficiente para resolver las incidencias que durante la ejecución del contrato se puedan suscitar y realizar las propuestas adecuadas, colaborando con la Diputación en la resolución de los problemas que se pudieran plantear durante la vigencia del contrato.

- Para el presente contrato, se establece una comisión de seguimiento para el control de los trabajos establecidos en este contrato. La Comisión estará formada por dos técnicos del ADTS de la Diputación de Cáceres y un representante de la empresa adjudicataria. La técnico asignada del área ostentará la dirección técnica de esta contratación con el objeto que se establece a continuación. Los plazos para el seguimiento se establecerán con la empresa adjudicataria en el transcurso de la primera semana tras la formalización del contrato que marcará la agenda de trabajo y acuerdo inicial sobre el diseño general de los folletos y mapas; así como el estilo fotográfico y de contenidos gráficos y textos. Además de estas reuniones previstas, la empresa adjudicataria o el ADTS podrán convocar cuantas reuniones sean necesarias para el buen fin de este contrato. Los trabajos se presentarán impresos para su validación final en el mismo papel en que se hará su posterior impresión y que se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **CAPÍTULO III. Del contrato.**

#### **Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios de conceptualización, desarrollo y diseño de una línea de folletos de promoción turística y un mapa interactivo de cada una de las comarcas de la provincia, que se describen en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, entre ellos, los de carácter medioambiental.

En particular, los trabajos a desarrollar por la licitadora serán:

1. Conceptualización, desarrollo y diseño de una línea de folletos de promoción turística de cada una de las comarcas de la provincia de Cáceres, en formato digital y preparado para su posterior impresión, destinada a actualizar la información y renovar el material existente, dando un nuevo enfoque a la imagen y el carácter de dicho material.
2. Conceptualización, desarrollo y diseño de un mapa turístico de las distintas comarcas de la provincia de Cáceres en formato digital y preparado para su posterior impresión, con las principales vías de comunicación y recursos turísticos más relevantes del territorio de referencia.

El programa especial de Cooperación para la Inversión en Planes de Acción Territorial denominado Programa DIPUTACIÓN DESARROLLA, se desplegará en las anualidades presupuestarias de 2018 y 2019 para cooperar en el desarrollo económico de las comarcas rurales de la Provincia de Cáceres con medidas capaces de poner en valor oportunidades y recursos locales, de vertebrar el territorio, creando tejidos sociales y económicos que defiendan, conozcan, valoren y aprovechen los recursos culturales y naturales de alto

potencial, proyectándolos hacia su propia sociedad y hacia el exterior abriendo posibilidades de cooperación nacional e internacional e incluyendo, si procede, una oferta de servicios turísticos.

Mediante Resolución presidencial de fecha 28 de noviembre de 2017, se aprueba la contratación de asistencia técnica para la redacción de los Planes de Acción Territorial (PAT), así como el funcionamiento del Comité de Seguimiento, los Convenios y las fases en la gestión presupuestaria y su importe. Los PAT para cada una de las 14 comarcas finalizan a 31 de marzo y en Pleno de 14 de mayo de 2018 se aprueba la primera fase del gasto.

Las acciones que incluye el proyecto se articulan en planes de acción territoriales; un plan para cada territorio rural y parten del consenso entre los distintos agentes, que han elegido su propio modelo de desarrollo. Ya sea como sector principal o secundario, complementando otras actividades económicas, en todos los territorios han optado por incluir el turismo como motor de desarrollo.

Esta consideración viene a reforzar el posicionamiento que la Diputación Provincial de Cáceres tiene respecto al turismo como factor clave en el desarrollo sostenible de la provincia, que permita el crecimiento económico, la distribución territorial y la diversificación económica, convirtiéndose así en una herramienta básica contra el despoblamiento en los territorios rurales y en la consecución de la igualdad de oportunidades.

En este sentido, y a fin de unificar y homogeneizar la imagen turística de los territorios se define en cada Plan de Acción la creación de material promocional que sirva al ADTS y a los territorios para promocionar y poner en valor la oferta turística de la provincia de Cáceres en todos aquellos foros especializados a los que acuda, dirigidos tanto a turoperadores como público final. Del mismo modo, será una herramienta de trabajo para agentes turísticos y empresas del sector con la finalidad de atraer turistas y visitantes, fomentar el gasto turístico de los viajeros, aumentando los ingresos de las empresas locales y con ello favorecer el desarrollo de las zonas rurales de la provincia generando oportunidades para la creación de nuevas empresas que posibiliten también atajar un problema como es el despoblamiento rural.

Para el “Diseño y Elaboración de Material Promocional”, las 14 comarcas que integran el programa Diputación Desarrolla”, se encuentran dotadas cada una, de un presupuesto de 12.000,00 euros (IVA incluido).

En el presente contrato se ha decidido no dividir en lotes su objeto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la LCSP, quedando justificado en el expediente que, como motivo válido que justifica la no división en lotes, el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. En este caso, el servicio que se quiere contratar supone la creación de un diseño integral y homogéneo tanto en las creatividades como el diseño de textos e imágenes. La provincia de Cáceres como destino turístico debe presentar una imagen única en las actuaciones promocionales que desarrolla, por lo que no cabe división en lotes a nivel comarcal. Además, tampoco es oportuno establecer lotes para las prestaciones de folletos y mapas turísticos, pues debe haber



concordancia y homogeneidad en conjunto.

La denominación común de este contrato o CPV se encuadra de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE de Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, en los siguientes:

Códigos CPV	79822500-7 Servicios de diseño gráfico
	79970000-4 Servicios de edición
	22460000-2 Material de publicidad comercial
	22460000-6 Material de publicidad
	79342200-5 Servicios de promoción
	79822000-2 Servicios de composición

Por lo que se refiere a la definición de la necesidad previa que se pretende satisfacer con esta contratación, consta en el expediente que, en la labor de promoción turística de nuestra provincia, desde el ADTS, se propone la confección de una nueva línea de material promocional para su difusión en formato digital y papel. Imagen que ha de ser forzosamente dinámica y atractiva, capaz de captar y mantener la atención del receptor y dar respuesta a sus intereses, enviando mensajes directos a segmentos definidos del mercado turístico.

El material debe servir de inspiración y ayuda al visitante a la hora de elegir la provincia de Cáceres como destino turístico, y como vehículo para visitar y contratar los recursos turísticos que sean de su interés y necesite. Del mismo modo, el material deberá servir como apoyo a la oferta turística de las empresas del sector en la provincia de Cáceres.

Por ello, y a pesar de disponer la Diputación de una unidad administrativa en la que se prestan servicios de impresión, no está dotada de los recursos humanos y materiales suficientes para hacer frente, con la calidad y celeridad adecuadas, a la demanda de este tipo de contratos. Razón por la cual es necesario llevar a cabo la contratación de una asistencia técnica que ejecute dicho objeto que comprende, entre otros servicios: redacción de contenidos turísticos con los grafismos, mapas y reportaje fotográfico que complementen e ilustren esos contenidos.

## **Cláusula 6. Valor estimado.**

El valor estimado global del contrato asciende a 138.842,98 euros, excluido el IVA, y el cálculo de este valor se basa, conforme a lo establecido en el art. 101 LCSP en el importe total a pagar, IVA excluido, estimado conforme a los estudios técnicos que se plasman en la documentación preparatoria del expediente. Se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la



ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

<b>CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN, DESARROLLO Y DISEÑO DE UNA LÍNEA DE FOLLETOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y UN MAPA INTERACTIVO DE CADA UNA DE LAS COMARCAS DE LA PROVINCIA</b>		
<b>COMARCA</b>	<b>DESCRIPCIÓN GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Trasierra-T Granadilla	Diseño y Elaboración de material Promocional	12.000,00€
Tajo-Salor-Almonte	Diseño y Elaboración de material Promocional	12.000,00€
Valle del Jerte	Diseño y Elaboración de material Promocional	12.000,00€
La Vera	Diseño y Elaboración de material Promocional	12.000,00€
Las Hurdes	Diseño y Elaboración de material Promocional	12.000,00€
Valle del Ambroz	Diseño y Elaboración de material Promocional	12.000,00€
Sierra de Gata	Diseño y Elaboración de material Promocional	12.000,00€
Valle del Alagón	Diseño y Elaboración de material Promocional	12.000,00€
Miajadas - Trujillo	Diseño y Elaboración de material Promocional	12.000,00€
S Montánchez-Tamuja	Diseño y Elaboración de material Promocional	12.000,00€
RB MONFRAGÜE	Diseño y Elaboración de material Promocional	12.000,00€
RB Tajo Internacional	Diseño y Elaboración de material Promocional	12.000,00€
Campo Arañuelo	Diseño y Elaboración de material Promocional	12.000,00€
Villuercas-Ibores-Jara	Diseño y Elaboración de material Promocional	12.000,00€
<b>TOTAL</b>		<b>168.000,00€</b>

#### **Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

El presupuesto base de licitación es, incluido IVA, de ciento sesenta y ocho mil euros(168.000,00 €), según figura en el siguiente cuadro, en el que se desglosa por conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>IVA(21 %)</b>	<b>TOTAL</b>
Servicios de conceptualización, desarrollo y diseño de una línea de folletos de promoción turística y un mapa interactivo de cada una de las comarcas de la provincia.	138.842,98 €.	29.157,02 €	168.000,00 €

Este presupuesto es adecuado a los precios de mercado y se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 100 y 309 LCSP, de manera que se desglosan en la siguiente tabla los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, con la aclaración de que se han utilizado para su cálculo las ratios publicadas por el Banco de España para la actividad CNAE C181 Artes gráficas y servicios relacionados

con las mismas, sobre una estimación de adscripción de personal a la ejecución de este contrato que no se modifica sobre la media, teniendo en cuenta que se trata de una actividad que no es intensiva en mano de obra y tampoco se exigen en este contrato obligaciones de carácter especial en relación con este aspecto:

EXPEDIENTE N.º 67/2018 SV PA			
TÍTULO: Edición Material Promocional Diputación Desarrolla			
Sector de actividad (CNAE): M741 Actividades de Diseño Especializado		Q2	Presupuesto (a)=PRUEBA
			168.000,00 €
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	33,96%	57.052,80 €
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	25,41%	42.688,80 €
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	5,87%	9.861,60 €
R14	Inmovilizado material/Total activo	9,50%	15.960,00 €
Costes			
Directos: Se vinculan a la actividad a través de las relaciones del factor con el proceso productivo, en concreto, con el contrato. Es posible establecer con certeza la medida técnica y económica del consumo (horas de mano de obra, unidades de materiales).			
(b1)	(b1)=[(a)-R01*a]*(1-R14*a/100) En esta partida se ha tenido en cuenta el reparto de costes indirectos derivados de los gastos comunes que se consideran necesarios para mantener la estructura de la empresa (amortización, servicios exteriores, suministros..., etc)	110.947,20 €	66,04%
(b2)	(b2)=(R02*p)*50% Coste laboral directo (se imputa un gasto medio, en tanto que no se identifica como un sector que requiera de mano de obra intensiva)	21.344,40 €	12,71%
Total costes; (b)= (b1)+(b2)		132.291,60 €	78,74%
Gastos generales de estructura			
1. Son los demás gastos de explotación que debe absorber la empresa con el margen bruto. 2. No están vinculados con las actividades de producción, pero prestan alguna utilidad al servicio 3. Incluye: la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación 4. No incluye: gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, gastos impositivos sobre los beneficios, ni dotación a provisiones			
(c)	(c)=(a)-(b)-(d)	25.846,80 €	15,39%
Beneficio industrial			
Es el margen de explotación que se obtiene en la cuenta de resultados de una empresa. En este concepto se incluyen: gastos financieros, extraordinarios y el impuesto sobre el beneficio			
(d)	(d)=R03*a	9.861,60 €	5,87%
Total presupuesto base de licitación		168.000,00 €	100,00%

En todo caso, se entenderán incluidos en estos precios la totalidad de los conceptos que se incluyen en la prestación y se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la contratación. No se han tenido en cuenta en esta estimación ni opciones, ni eventuales prórrogas por no estar inicialmente previstas en los pliegos.

### Cláusula 8. Existencia de crédito.

El presente contrato se financia con fondos propios del presupuesto de la Diputación de Cáceres, con cargo a la clasificación económica 227.06 "Estudios y trabajos técnicos Diputación Desarrolla"; y las obligaciones económicas que se derivan de su firma serán satisfechas, en esta anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 11-4395-227.06, Estudios y Trab. Técnicos Diputación Desarrolla, operación N.º. 220180020066 perteneciente al ejercicio económico en vigor.

DESCRIPCIÓN	Clas. Orgánica	Clas. Por Programas	Clas. Económica	Importe
Estudios y Trab. Técnicos Diputación Desarrolla	11	4395	227.06	168.000,00 €

**Distribución del gasto en anualidades:** El presente contrato se tramita en expediente de gasto anual, por lo que se imputa íntegramente a los créditos del presupuesto en vigor.

Este contrato, aunque no es cofinanciado con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente; debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo

#### **Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.**

La duración de este contrato se extiende desde su formalización hasta el 15 de diciembre de 2018.

Los entregables definidos para este contrato se presentarán en formato digital abierto para su uso posterior, cuidando de que resulte perfectamente legible y debidamente estructurada. La documentación y los formatos son los siguientes:

1. Los 14 folletos territoriales en sus cuatro versiones (idiomas) en formato PDF y en formatos abiertos del programa utilizado para su diseño (Indesign, Adobe Illustrator, etc.).
2. Todos los textos en formato abierto .doc o .docx
3. Todas las imágenes, gráficos y dibujos en 300 puntos, formato TIFF, CMK de alta calidad.

La entrega y recepción de los trabajos se efectuará en la forma que dispone el artículo 210 LCSP, y se entenderá que el resultado del objeto contratado, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Administración. Esta parte, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que completen el material contratado y el contratista tendrá la obligación de proporcionar incluso los originales recabados a otros autores o los documentos de cesión, para el uso que se contrata, de esos mismos trabajos.

#### **Cláusula 10. Prórroga del contrato.**

El presente contrato NO podrá prorrogarse.

## **Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución y penalidades por incumplimiento.**

De conformidad con lo establecido en el art. 202.2 LCSP, que dispone que “las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades:... garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables”, se establece:

Con la finalidad de que la empresa adjudicataria cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, seguridad social y seguridad y salud en el lugar de trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, citadas en el art. 202.2.Párrafo 3º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución la obligación de la empresa o entidad contratista de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadra la actividad de la empresa contratista sin perjuicio de otros convenios y/o pactos de empresa que en su caso pudieran estar en vigor y mejoraran lo dispuesto en aquel.

A efectos de su acreditación, el órgano de contratación, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, deberá exigir a la persona o entidad contratada que exhiba los documentos justificativos del cumplimiento de dichas condiciones, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación:

### **En la fase de licitación:**

- 1) Declaración jurada con el compromiso de cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo aplicable a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, tanto de la empresa contratista como de las subcontratistas.
- 2) Así mismo, Declaración jurada sobre el compromiso de aplicar las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector, sin perjuicio de otros convenios y/o pactos de empresa que mejoraran lo dispuesto en aquel, teniendo los licitadores la obligación de indicar en dicha documentación qué convenios están aplicando al personal que quedará adscrito a la ejecución del contrato.

### **Y en la fase de ejecución:**

- 1) Copia del Plan de Seguridad y Salud, del Plan de Prevención de Riesgos, la evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo y la planificación de la actividad preventiva.
- 2) Así mismo, certificación de alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.
- 3) Declaración jurada sobre cumplimiento de condiciones laborales del convenio aplicable, y en su caso solicitud de TC1, TC2, libro de matrícula de empresa, nóminas, contratos de trabajo o certificación en tal sentido del Comité de Empresa si lo hubiera.

Para el caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución se establece la penalidad de una reducción del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, atendiendo a los límites establecidos en el art. 192 de la LCSP.

La empresa adjudicataria podrá subcontratar los servicios objeto de esta contratación que podrán estar relacionados con la contratación de los servicios de fotografía profesional, traducción, diseño y maquetación. **No podrán subcontratar la generación de contenidos, redacción de textos y dirección de las publicaciones.**

**Deberá además incluir en su oferta la parte del contrato a subcontratar, así como el importe y nombre o perfil de los subcontratistas.**

### **Cláusula 12. Obligaciones específicas de las partes.**

Sin perjuicio de otras obligaciones reguladas con carácter general para los contratistas en el pliego de prescripciones técnicas, se consideran derechos y obligaciones específicas de la adjudicataria las previstas:

El adjudicatario se ajustará al programa de trabajo establecido en su oferta o al acordado en este pliego, respetando la fecha o plazo de entrega fijados en este pliego, entendiéndose a estos efectos, que los días serán naturales. No obstante, el órgano de contratación resolverá sobre la forma de ejecución del contrato, pudiendo presentar la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del mismo, quedando el contratista obligado a la actualización que corresponda.

El adjudicatario se comprometerá a participar activamente en la comisión de seguimiento que se establece en este pliego de prescripciones técnicas respetando las decisiones que se acuerden en la misma.

Toda la documentación correspondiente al contrato deberá ser conservada, tanto por la entidad contratada como por la empresa contratante. Además, el contratista deberá comprometerse a facilitar a la Diputación de Cáceres toda la documentación relacionada con la actividad contratada.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisara establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

La adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para esta Diputación Provincial, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, deberá subsanar los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo.

## **CAPÍTULO IV. DEL LICITADOR.**

### **Cláusula 13. Aptitud para contratar.**

Sólo podrán contratar con la Diputación Provincial de Cáceres las personas naturales o

jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar dentro del plazo de presentación de sus ofertas, y antes de proceder a la adjudicación. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, dará lugar a lo dispuesto en el art. 69.8 y ss. LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo en los términos que se regulan en el art. 98 LCSP. A estos efectos la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Si durante la tramitación del procedimiento, y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 67 y 68 LCSP.

#### **Cláusula 14. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).**

No resulta obligatoria la inscripción en el ROLECE por lo que la comprobación en el cumplimiento de los requisitos deberá hacerse mediante la aportación de la documentación que justifique dichos extremos por parte del candidato propuesto. Para ello se requerirá a la empresa que resulte seleccionada cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 22 del presente pliego

De conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos



de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ROLCAEX) acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

### **Cláusula 15. Procedimiento.**

En aplicación de lo establecido en el art. 131.2 LCSP, la adjudicación de este contrato se realizará ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios, con criterios cuantificables de forma automática y con criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor basados en el principio de mejor relación calidad-precio, por el procedimiento abierto.

La pluralidad de criterios de adjudicación se basará en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP. El órgano de contratación velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

El expediente se tramitará de forma ordinaria, por no concurrir ninguna causa que justifique su tramitación urgente en los términos que se regula en el artículo 119 LCSP, siguiendo las normas que se contienen en los arts. 116 y 117 del mismo texto. Por lo que se refiere a la licitación, se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 156 y ss.

### **Cláusula 16. Publicidad.**

El objeto del presente contrato no supera el umbral mínimo de 221.000,00 €, que se ha fijado en el art. 22 LCSP para los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, por Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018, por lo que, en principio, **no está previsto el envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.**

La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

En concreto, de conformidad con lo previsto en el art. 63.3 LCSP, publicará por este medio la siguiente información referida al presente contrato: la memoria justificativa, el informe de insuficiencia de medios, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas; los anuncios de convocatoria de la licitación, de adjudicación y de formalización; el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas y la



resolución de adjudicación.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el sitio web institucional: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?view=EXPNOOB.1>

### Cláusula 17. Criterios de adjudicación.

Como se ha indicado, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Las ofertas de las empresas licitadoras podrán valorarse con un máximo de 100 puntos que se asignarán de conformidad con el siguiente baremo:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			
	Descripción	Comentario	Ponderación
Características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas	Criterio relacionado con los costes	1. <b>El precio:</b> Hasta 55 puntos sobre el total. La puntuación que se asigne a las ofertas se obtendrá por aplicación de la fórmula siguiente al precio:	55 puntos
		$P = 55 (OMB/OL)$ <p>Donde: P = Puntos obtenidos. OL= Oferta de cada uno de los licitadores. OMB= Oferta más baja</p> <p>La elección de esta fórmula se justifica, tal como exige el segundo párrafo del artículo 146.2 b), de la LCSP, porque su aplicación da como resultado la oferta más económica, atendiendo al principio de sostenibilidad financiera, mediante la adjudicación al precio más bajo por el mismo servicio.</p>	
<b>Total criterios automáticos</b>			<b>55 puntos</b>
Características de la prestación cuya cuantificación depende de un juicio de valor	Descripción	Comentario	Ponderación
	Creatividad y originalidad en el diseño	A estos efectos, los licitadores deberán incluir en su memoria, para su valoración, un ejemplo de portada del folleto del Parque Cultural Sierra de Gata y propuesta de contenidos del mismo, además de maquetación de una de las secciones propuestas en los contenidos presentados.	Hasta un máximo de 14 puntos
	Calidad de los contenidos propuestos	En este sentido, se valorará de un lado el diseño presentado y, de otro la calidad de los contenidos incluidos en la propuesta; más concretamente si el diseño facilita la lectura y la información, la calidad de las gráficas y su relación con el texto, la calidad de los cuadros de texto como información específica, imágenes interpretadas, maquetación del texto, estructura de contenidos, limpieza de la página, facilidad de lectura o facilidad para encontrar la información y atractivo general. Son aspectos ligados y que se complementan de manera evidente que suponen un todo, siendo continente (diseño) y contenido (textos) de la propuesta	Hasta un máximo de 15 puntos

	<b>Claridad y utilidad de los mapas e infografías</b>	Se valorará la distribución de los contenidos; la calidad y utilidad de textos y gráficos. La empresa deberá presentar un ejemplo de distribución del mapa turístico del Parque Cultural Sierra de Gata.	Hasta un máximo de 8,5
	<b>Calidad de las fotografías</b>	Se valorará que las imágenes estén en la misma línea de estilo y creatividad que el resto de contenidos. Deberá incluir ejemplos de paisajes, foto detalle, segmentos turísticos a cubrir se valorará el que sean imágenes de gran atractivo visual, que transmitan emoción, que inviten a disfrutar de los territorios. Se podrán utilizar filtros siempre que estos no sean demasiado evidentes ni estridentes, y que sigan la línea de diseño propuesta. La empresa deberá aportar un catálogo de 10 fotografías como ejemplo del trabajo a desarrollar para este proyecto.	Hasta un máximo de 5
	<b>Mejoras</b>	Las mejoras pueden estar referidas a la oferta de productos complementarios, dentro o fuera del material objeto de la contratación (ediciones digitales con ampliación de información, cartelería asociada, infografías por segmento del destino para su uso en redes sociales y otros medios, etc.). Por cada mejora propuesta en el sentido mencionado, y que se acepten por el equipo técnico del ADTS encargado de dicha valoración, como un plus para la promoción del territorio: 1.25 puntos.	Hasta un máximo de 2,5
<b>Total criterios juicio de valor</b>			<b>45 puntos</b>
<b>TOTAL CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>			<b>100 PUNTOS</b>

**Parámetros objetivos que permiten identificar los casos en que una oferta se considera anormalmente baja o desproporcionada:** Los regulados en el art. 85 RGLCAP.

**Criterios de desempate.** El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

## TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

### CAPÍTULO I. De las proposiciones.

#### Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

Al tratarse de un procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una

proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, y la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo que al efecto se establezca en el anuncio de licitación, no pudiendo ser dicho plazo inferior a 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, y deberán ser presentadas de forma telemática, mediante la plataforma de licitación electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. En ellas deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

### **Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.**

Los licitadores deberán presentar archivos electrónicos, encriptados, y firmados por ellos mismos, o persona que les represente, haciendo constar su denominación, el número de expediente y título, el nombre y apellidos o razón social del licitador, su dirección, número de teléfono, y dirección de correo electrónico. La denominación de los sobres o archivos electrónicos encriptados es la siguiente:

- Sobre o archivo electrónico encriptado 1: Declaración Responsable. DEUC.
- Sobre o archivo electrónico encriptado 2: Documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor
- Sobre o archivo electrónico encriptado 3: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los licitadores responden de la veracidad y exactitud de todos los datos aportados, con las consecuencias que se derivan de lo dispuesto en los artículos 71 y ss. LCSP en caso de incumplimiento. En particular, podrán ser declarados incurso en prohibición de contratar con esta Administración cuando se detecte que han incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

La presentación telemática de la oferta, se realizará en todo caso mediante el portal de

licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a la que se accede a través de su página web.

### **SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ENCRIPADO 1. Declaración responsable o DEUC.**

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una **declaración responsable- DEUC** que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el art. 141 LCSP, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que posee personalidad jurídica y el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
2. Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
3. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. En el caso de que se pretenda integrar la solvencia con medios externos, que dispone del compromiso de las otras empresas para poder disponer de los recursos necesarios (compromiso, establecido en el artículo 75.2 de la LCSP).
5. En el caso de ser una empresa extranjera, que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
6. Que designa una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Las uniones temporales de empresarios deberán presentar una declaración responsable por cada uno de los participantes, si bien, aportarán el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En este escrito se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Por lo que se refiere a las empresas pertenecientes a un mismo grupo o cualquiera de los supuestos alternativos que se regulan en el art. 42 del Código de Comercio, podrán presentar distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, debiendo no obstante presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

### **SOBRE ARCHIVO ELECTRÓNICO ENCRIPADO 2. Documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.**

Los licitadores deberán introducir en este sobre una memoria descriptiva en la que se contemple:

1. Lo referido en el punto 2 (Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor).

2. En el caso de que se ofrezcan mejoras, declaración formal expresa, firmada y avalada por el empresario o representante legal de la empresa licitadora en la que se comprometa a prestar los servicios adicionales que ofrecen como mejora.

Con el fin de garantizar el secreto de las proposiciones, **NO DEBERÁ FIGURAR EN ESTE SOBRE INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CUANTIFICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**SOBRE ARCHIVO ELECTRÓNICO ENCRIPTADO 3: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.**

Proposición formulada conforme al modelo aprobado (Anexo I del presente documento).

Esta proposición se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamentales para considerar la oferta.

La proposición económica que presenten los licitadores no podrá superar el presupuesto base de licitación establecido para el objeto de esta contratación.

#### **Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de las proposiciones.**

La Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y otros contratos de la Diputación calificará la declaración responsable que hubieran presentado los licitadores, a continuación, en el mismo acto, se procederá a la calificación de la documentación, cuando se hubiera presentado en archivo electrónico y, previo pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, se procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios de juicio de valor que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

En cualquier momento, al amparo de lo previsto en el art. 140.3 LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Este plazo se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos encriptados que componen la proposición (Sobre 2).

Finalmente, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público y, si se dan las circunstancias adecuadas (presentación electrónica de las ofertas y disponibilidad de los medios necesarios), utilizando de la plataforma de contratación pública electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Para valorar las proposiciones se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que

las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir informes a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP, de manera que se dirigirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de 5 días para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que se hubieran aportado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el art. 150.1 LCSP. Se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Por último, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para, posteriormente, elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar esta clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente documento.

## **CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación, perfección y formalización.**

### **Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o**



## **celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración**

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y en los casos regulados en el mismo.

### **Cláusula 22. Adjudicación del contrato.**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Compras y Suministros requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el art. 140.1 LCSP, siempre que no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.
- La documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

En todo caso, los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En concreto, para esta licitación, las licitadoras seleccionadas deberán aportar en este plazo los siguientes documentos originales (o copias autenticadas de los mismos), bastando la presentación de copias debidamente compulsadas por el órgano competente, excepto en lo que se refiere a la constitución de la garantía:

**1º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.** Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará por cualquiera de estos documentos:

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa que le sea aplicable.
- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Los establecidos para empresarios no españoles en los arts. 67 y 68 LCSP.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

**2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o



firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, previamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los empresarios que concurren agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante único con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

### **3º Solvencia económica, financiera y técnica.**

Solvencia Económica y Técnica Expte. 67/2018-SV-PA	VALOR ESTIMADO	Mínimo de solvencia económica	Mínimo de solvencia técnica
	168.000,00 €	208.264,47€	117.600,00€

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:** El medio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado, es decir, 208.268,47€.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará, cuanto así se requiera, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien, declaración del empresario.

No obstante, la Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y Otros contratos de la Diputación de Cáceres adoptará las medidas oportunas con el fin de que los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera requeridos no supongan un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas en esta licitación, por lo que, en aquellos casos en que resulte justificado, podrá alternativamente aceptar certificación bancaria a estos efectos.

**Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** La empresa licitadora deberá acreditar y aportar, según lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, los extremos siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1.a. LCSP, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos; debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, es decir, 117.600,00€. Se les requiere que los servicios o trabajos efectuados se acrediten mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Relación del equipo técnico que se destina a la realización de los trabajos que constituyen la prestación de este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1.. LCSP. En este sentido será obligatorio integrar en la relación del equipo a personas propias o empresas subcontratadas con conocimiento demostrable sobre:
  - a) La oferta turística de la provincia de Cáceres.
  - b) La redacción de textos destinados al uso turístico y textos periodísticos.
  - c) La creación de gráficas y al diseño y maquetación de revistas, folletos, guías, ...
  - d) La fotografía profesional en el ámbito del turismo.

### **Observaciones:**

- El currículum académico de las personas competentes en los apartados a) y b) deberá provenir de estudios ligados a la historia, la cultura, la naturaleza, la arquitectura especializada en patrimonio o el turismo, en consideración a que el turismo de la provincia de Cáceres se caracteriza principalmente por sus monumentos histórico-artísticos y por sus espacios naturales.
- Deberán presentar un currículum vitae de las personas propuestas con la relación de trabajos publicados referentes a la oferta turística de la provincia de Cáceres, ya sea con fines de divulgación o de uso turístico (folletos, guías, infografías, guiones para audiovisuales, etc.). Complementario a este perfil se debe contar con una persona proveniente del ámbito periodístico puesto que el carácter de las publicaciones busca que sea más una revista de viajes que una guía o folleto al uso, acreditándose mediante títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, según lo establecido en el artículo 90.1, e) de la LCSP.
- Para los apartados c) la empresa aportará trabajos similares en el diseño y producción de guías y folletos de turismo y d) referido a la fotografía profesional en el ámbito del turismo, mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que

constituye el objeto del contrato, se podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el Pliego, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

- Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará, atendiendo al art. 90.4 LCSP, por uno o varios de los siguientes medios:
  1. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
  2. Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
  3. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
  4. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

**4º Prueba, por parte de los empresarios de no estar incurso en prohibiciones para contratar.** Podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando el documento en cuestión no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**5º Si hubiera hecho valer su preferencia en la adjudicación, en caso de empatar en puntuación con otras empresas,** la licitadora seleccionada deberá acreditar en este momento la relación laboral con personas con discapacidad, así como el tipo de contrato, y el número de mujeres empleadas en relación con el total de la plantilla entregando, en este mismo plazo, la siguiente documentación:

- Declaración responsable del número de empleados fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- Declaración responsable del número de contratos fijos y porcentaje que éstos representan sobre el total.
- Declaración responsable del número de mujeres empleadas y porcentaje que éstas representan sobre el total de la plantilla.
- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores), correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o

certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

- Contrato de trabajo de los empleados fijos discapacitados y/o mujeres empleadas.

**6º Documento de constitución de la garantía definitiva.** El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, garantía definitiva por importe igual al 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía debe ser depositada en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que se regula a estos efectos en el artículo 107 LCSP, y por cualquiera de los siguientes medios:

- En efectivo, en las oficinas de entidades financieras colaboradoras o mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Mediante cheque, que se presentará convenientemente conformado, mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito, o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

**7º Autorización al órgano de contratación** para obtener de forma directa la acreditación de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la AEAT y la Seguridad Social, o bien, certificado expedido a estos efectos.

**8º Copia de la declaración censal de alta en la matrícula del IAE**, completada con una declaración responsable de no haber causado baja en la actividad o, en el caso de que la adjudicataria estuviera sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, copia del último recibo abonado por dicho concepto.

**10º Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

No obstante, el órgano de contratación también podrá recabar esta documentación de cualquiera de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, y en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

### **Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato.**

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos los motivos de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos exigidos en los pliegos; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, que será en este caso de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se realice la notificación, por medios electrónicos, de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los contratos que celebre la Diputación en el curso de este procedimiento deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. El contratista que opte por ello, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del documento citado en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2.

Las dos partes firmarán el contrato por duplicado ejemplar, con el fin de que una de las copias quede en poder de la Diputación, y la otra sea entregada al adjudicatario y, además, el Pliego de Cláusulas administrativas y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares. Las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias también formarán parte del contrato.

### **TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**



## **CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.**

### **Sección primera. De los abonos al contratista.**

#### **Cláusula 24. Valoraciones y abonos.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a las modificaciones que se hubieran aprobado, y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la periodificación de los pagos que se ha previsto:

Una vez finalizado el servicio se expedirá factura en la que se desglosarán los distintos conceptos, detallando el precio unitario, y el importe final relativo a cada entrega, según los plazos que se indican en el apartado SEGUIMIENTO, DIRECCIÓN TÉCNICA, COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y PROGRAMA DE TRABAJO de este Pliego. El importe de cada una de las facturas ascenderá a la suma del importe final determinado en el contrato.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del [Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas \(FACE\)](#) del MinHAP, y en ellas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica, en su caso, y el importe final. En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de contratación y el destinatario, según lo dispuesto en la cláusula 2 del presente documento.

Unidad Oficina Contable/Fiscal: LA0002660-Intervención.

Órgano gestor/Receptor: L02000010-Diputación Provincial de Cáceres.

Unidad Tramitadora/Pagador: LA0009138 – Desarrollo Sostenible.

Esta factura deberá ser conformada por la Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible y/o la técnica en turismo, Raquel Búrdalo Giménez, adscrita a ADTS y designada para el seguimiento técnico y correcta ejecución del presente contrato; se abonará al contratista mediante transferencia bancaria.

La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio, mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

## **Sección segunda. De las exigencias al contratista.**

### **Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible.

Los gastos e impuestos, los de formalización del contrato, en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato, resultarán de cuenta del contratista. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

## **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.**

### **Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Las normas en materia de prevención de riesgos laborales, (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero) Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de



género en Extremadura. Además de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, aplicable a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo II** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito provincial.

Entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Diputación Provincial de Cáceres, no existirá vinculación laboral alguna, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Diputación Provincial de Cáceres, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Diputación. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

### **Cláusula 27. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.**

En este caso no existe norma legal, convenio colectivo, o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general que imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales.

## **Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

### **Cláusula 28. Deber de confidencialidad.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Para ello deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución del contrato, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta.

Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El adjudicatario no deberá hacer ningún uso o divulgación de las mismas sin autorización expresa de la Diputación de Cáceres. La empresa adjudicataria no podrá hacer uso de los datos y documentos obtenidos durante su desarrollo, ni realizar ningún tipo de reproducción ni explotación al margen de lo establecido en el presente pliego de prescripciones, salvo autorización escrita de la Diputación de Cáceres.

Los datos proporcionados serán totalmente confidenciales. La empresa no podrá ceder a terceros ningún tipo de información extraída de las bases de datos que en su momento se le pudieran facilitar por la Diputación de Cáceres. Del mismo modo, la empresa no podrá utilizar estos datos para otros propósitos distintos a los de la ejecución del contrato.

Tal como establece el artículo 133.2 de LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Pliego o en el contrato, o que, por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Una vez finalizado el trabajo, la empresa deberá devolver todos los materiales cedidos y los resultados obtenidos, y destruir toda copia total o parcial realizada.

La empresa se compromete a mantener la confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos y documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados, así como de los resultados de los trabajos.

El deber de confidencialidad se mantendrá durante veinticinco años.

### **Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias en las que se desarrolle su trabajo. Con especial atención a las calificaciones de seguridad de los ficheros informáticos en los contratos que queden afectados.

El adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

### **Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.**

#### **Cláusula 30. Seguros.**

El contratista sólo estará obligado a suscribir, en su caso, las pólizas de seguros que exija la normativa en vigor a efectos de inscripción en los registros que resulten necesarios para ejercer la actividad, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se exijan al efecto.

#### **Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el art. 196 LCSP. Si los daños y perjuicios

ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en la cláusula 36 del presente pliego.

## **CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.**

### **Cláusula 32. Cesión del contrato.**

En consonancia con los criterios de adjudicación que se han establecido, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato NO podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en tanto que las cualidades técnicas o personales del cedente pueden ser razón determinante de la adjudicación del contrato y suponer una alteración sustancial de las características del contratista.

Tan sólo cuando se acredite que se cumplen los supuestos y los requisitos establecidos en el art. 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado podrá ser autorizada.

### **Cláusula 33. Subcontratación.**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el art. 215 LCSP, y en lo que respecta a los servicios de fotografía profesional, traducción, diseño y maquetación. **No podrán subcontratar la generación de contenidos, redacción de textos y dirección de las publicaciones,** de manera que la subcontratación deberá realizarse, en su caso, cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito a la Diputación Provincial de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo

sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Diputación Provincial de Cáceres, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Diputación Provincial deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### **CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.**

#### **Sección primera. Del riesgo y ventura.**

##### **Cláusula 34. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el art. 197 LCSP.

#### **Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.**

##### **Cláusula 35. Programa de trabajo.**

En principio se ha establecido la obligación, por parte del contratista, de presentar un programa de trabajo, si bien el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible queda habilitada para exigirlo, si lo considera necesario en el marco de los mecanismos de control que se regulan en la cláusula 4 del presente documento.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

##### **Cláusula 36. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan

examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución. Así se ha previsto en la cláusula 12 de este documento, en relación con el incumplimiento de la obligación de repetir el producto en el caso de que la Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, hubiera rechazado por escrito, de forma justificada, los trabajos entregados por no reunir los requisitos técnicos y el nivel de calidad que se regulan en el pliego de prescripciones técnicas particulares. No se permite, sin embargo, la imposición de penalidades por esta circunstancia.

### **Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.**

#### **Cláusula 37. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 195.2 LCSP. La Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible y/o la técnica en turismo, Raquel Búrdalo Giménez, adscrita a ADTS emitirá un informe en este caso, en el que se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.3 LCSP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los art. 192 y ss. LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Si la penalidad no cubre los daños causados por demora en la ejecución, la Diputación podrá exigir al contratista la indemnización por los daños y perjuicios.



## **Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato.**

### **Cláusula 38. Modificación del contrato.**

El presente contrato podrá modificarse únicamente por razones de interés público basadas en la necesidad de sustitución de unos trabajos por otros, hubieran sido o no previstos, siempre que no se altere su presupuesto inicial

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, por lo que los trabajos que no se hubieran previsto como objeto del contrato, se ajustarán a las prescripciones establecidas.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el art. 206 LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los art. 207 y 63.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en este caso, al depender el precio del contrato de las unidades de su ejecución, no tendrá la consideración de modificación la variación que se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al presupuesto máximo limitativo que se ha fijado en la cláusula 7 del presente documento.

### **Cláusula 39. Suspensión del contrato.**

La Administración puede acordar la suspensión del contrato y el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato si la demora de la Administración en el pago del precio de este contrato fuese superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia. En ambos casos, debe extenderse un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la Diputación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, y debidamente acreditados. Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

A estos efectos, se estará a lo dispuesto en los art. 198.5 y 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

## **CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.**



## **Sección primera. De la resolución del contrato.**

### **Cláusula 40. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los art. 313, específico del contrato de servicios, 211 y 212, causas generales, y 294, en su caso, de la LCSP, además del incumplimiento de las obligaciones que se han calificado de “esenciales”, a los efectos de resolución contractual en este pliego.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la fianza constituida en su día con el fin de garantizar la correcta ejecución de la prestación, siendo exigible además una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado, en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

## **Sección segunda. De la realización de los servicios.**

### **Cláusula 41. Forma de presentación.**

El adjudicatario en el contrato de servicios que lo requiera, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se prevén en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con las especificaciones que se determinan en el mismo.

El contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación de Cáceres, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o incorrectas en la ejecución del contrato. Son causas de resolución de este contrato las recogidas, con carácter general, en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

### **Cláusula 42. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.**

El seguimiento y control del trabajo desarrollado corresponderá al equipo técnico designado por la Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible de la Diputación de Cáceres. Su misión principal será la de comprobar el buen desarrollo de los trabajos, verificar los contenidos de los informes y planes que deberá entregar la empresa adjudicataria y resolver

las posibles dudas en la interpretación de las especificaciones técnicas y que pudieran surgir durante el desarrollo del contrato. Cualquier variación o duda que pueda producirse deberá ser consultada y autorizada por el equipo del proyecto con la suficiente antelación que no dé lugar a ningún retraso en la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria entregará obligatoriamente los siguientes documentos al término del plazo de ejecución:

La contratación supone una serie de ENTREGABLES para cada una de las comarcas de la provincia de Cáceres y que tendrán las siguientes características:

## **I. FOLLETO TURÍSTICO.**

### **CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:**

1. Los folletos tendrán formato revista, deberán favorecer el concepto de lectura fácil y dinámica, incluyendo variedad de contenidos (secciones) novedosos como entrevistas o reportajes, agradable de leer y llevar consigo mientras se viaja.
2. El tamaño de impresión para todos ellos será 17 x 21 cm.
3. El número de páginas será entre 40 y 44.
4. A tener en cuenta: las páginas interiores se prevé estarán realizadas en papel estucado semi de 115 gramos para el interior y 200 gramos para la cubierta, impreso en 4/4 tintas permitiendo textos, grafismos e imágenes a todo color. Encuadernado con grapado caballete, sin solapas y acabado con barniz de máquina.
5. Por lo tanto, la empresa adjudicataria deberá tenerlo en cuenta a la hora de proponer diseños que puedan no ser acordes con este tipo de material y formato.

### **CONTENIDOS:**

1. Todos los contenidos de texto, grafismo, cartografía y fotografía son contenidos de la prestación y por lo tanto deberán ser realizados por la empresa adjudicataria. Deben ser originales, no publicados anteriormente en ningún medio ni soporte, ya sea en ediciones papel o en la web. Para todos ellos, desde el texto a las imágenes, el contratista dispondrá de una relación de autores que podrá ser publicada en el interior en los créditos de la guía. Cualquier aprovechamiento de una fuente documental externa deberá estar fehacientemente autorizada quedando expresamente prohibidas las acciones de “corta y pega” de cualquiera de estas fuentes.
2. Debe primar un diseño eminentemente visual, dinámico e innovador, con fotografías de un claro carácter experiencial y publicitario. Los contenidos presentados serán “tipo revista”, incluyendo artículos, entrevistas a personas, testimonios o cualquier otro contenido que tenga carácter atemporal.
3. Todos los contenidos definitivos de los trabajos entregados (fotografías, gráficas, textos, etc.)
4. deberán ser entregados también de manera independiente para su uso en distintos

medios.

5. Deberá incluir información detallada de servicios y recursos de cada comarca. La selección de los recursos a incluir se realizará exclusivamente por criterios de calidad e importancia de los recursos turísticos, no siendo obligatorio que aparezcan recursos de todas las localidades si éstos no cumplen unos estándares mínimos de relevancia, si no son accesibles, etc.

### **Para cada uno de los 14 folletos comarcales:**

1. Portada atractiva, imagen potente y representativa de la comarca de referencia en cada caso.
2. Claim o eslogan atractivo, acorde con la identidad del territorio. Por parte del ÁDTS se aportará la focalización que cada territorio ha decidido para sí mismo en el desarrollo del programa Diputación Desarrolla.
3. Contraportada: llevará los logos y redes sociales de la provincia de Cáceres y del territorio de referencia.
4. Ubicación en el mapa de Europa, España y de la provincia de Cáceres
5. Cómo llegar desde distintos medios de transporte
6. Índice de contenidos
7. En cada uno de los folletos comarcales, se incluirán los siguientes apartados, para hacer referencia a eventos destacados a lo largo del año y a segmentos de mercado concreto:
  - Orientaciones: Una referencia a la identidad del destino
  - NO TE PIERDAS...para destacar uno o varios eventos del destino: fiesta de interés turístico,
  - festival cultural o evento/fiesta popular que el visitante no se debe perder si su visita coincide con la fecha de celebración de dicho evento
  - EL PLAN: uno o varios planes destacados del destino. Esto puede ser desde una ruta de senderismo, salir a correr por un paraje, observar aves, visitar una mina, una bodega, hacer
  - un reportaje de fotos ... recomendaciones innovadoras y alienadas con los objetivos de la presente contratación, expuestos anteriormente.
  - “¿Viajas con tu casa a cuestas?” Propuestas para los viajeros en autocaravana y furgoneta.
  - Recomendaciones que faciliten su estancia: campings, áreas habilitadas...
  - ¿Viajas con peques? Recomendación de turismo familiar, con experiencias orientadas a todos los miembros de la familia: adultos, peques, mascotas.
  - “¿Has venido a comer? Platos, productos o alimentos que no deberían perderse los amantes de la gastronomía local.
  - ¿Has traído tu bici, zapatillas de deporte o prismáticos? Recomendaciones para el turista que viaja con la motivación de conocer un destino a través de la práctica deportiva o la observación de aves en la naturaleza.
  - Tu recuerdo: sugerencias sobre productos gastronómicos, artesanos,

fotografías panorámicas.. propias del destino, que el visitante no debería dejar de llevar consigo a su lugar de residencia.

- Cualquier otra llamada de atención que sea pertinente y dirigido a un colectivo específico... turismo accesible, espacios pet-friendly...

Páginas finales: Directorio de interés que incluya webs de promoción de la zona, webs con listado de empresas turísticas (alojamiento, restauración, actividades...) de la zona, Oficinas de Turismo, Red de Centros de Interpretación, Espacios Naturales, Birding en el territorio correspondiente.

## II. MAPA TURÍSTICO.

La empresa adjudicataria tendrá que suministrar a la Diputación de Cáceres el contenido, diseño y maquetación en formato digital imprimible, de un mapa turístico de cada uno de los territorios de la provincia de Cáceres referidos anteriormente, con las siguientes características:

1. Tamaño: 65x 48 cm abierto. 13x24 cm cerrado
  2. Acabado: díptico, plegado en acordeón de cinco cuerpos.
    - Los contenidos serán los siguientes:
    - En el anverso: Mapa cartográfico y turístico que resalte los recursos turísticos más destacables, de diversa índole (espacios naturales, recursos culturales, gastronómicos... con delimitación municipal/territorial).
    - Se incluirá indicación de las carreteras comarcales y principales vías de comunicación, así como cualquier punto de interés turístico pertinente.
    - En el reverso: Aportará una visión general de cada comarca utilizando distintas infografías destacando los productos territoriales y los recursos más relevantes (ornitología, gastronomía, tradiciones, artesanía, etc.), las principales rutas... Este contenido se consensuará con el ADTS.
- **Los folletos y mapas deberán estar traducidos (traducción interpretada) y maquetados, además de en español (ES), en inglés (EN), portugués (PT) y alemán (DE).**
  - Todos los contenidos de texto, grafismo y cartografía son contenidos de la prestación y por lo tanto deberán ser aportados por la empresa adjudicataria. Deben ser originales, no publicados anteriormente en ningún medio ni soporte.
  - Textos, imágenes y demás elementos gráficos deberán ser aprobados por el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible. Esta área aportará los logos, nombre de las distintas redes y webs que deberán ser incluidos en los folletos.
  - Turismo Familiar: las excelentes condiciones climáticas y la oferta turística adaptadas a las familias, convierten a la provincia en un destino referente para disfrutar de unas vacaciones en familia. Así lo reconoce el sello Family Point en diversos puntos de la provincia.
  - Destino gastronómico: las distintas Denominaciones de Origen e Indicaciones

- Geográficas protegidas, junto con una oferta gastronómica basada en la producción local y la tradición, convierten a la provincia en un referente gastronómico.
- Patrimonio cultural: los sitios Patrimonio de la Humanidad por la Unesco, el Patrimonio Europeo, el Parque Cultural Sierra de Gata, conjuntos histórico artísticos, fiestas, folklore, eventos anuales...dotan a la provincia de una identidad cultural propia que ha de verse reflejada en el Banco de imágenes objeto de la contratación.
  - Espacios Naturales Protegidos: Los reconocimientos de la Unesco a Monfragüe, Tajo Internacional y Geoparque junto con la singularidad de los ecosistemas, la presencia de numerosas aves y la atractiva red de senderos convierten a la provincia de Cáceres en el escenario idóneo para la práctica de actividades al aire libre, en contacto con la naturaleza, vinculadas al turismo activo, gastronómico, enológico, observación de estrellas o turismo ornitológico.
  - Turismo de agua: Numerosas gargantas y piscinas naturales, concentradas principalmente en el norte de la provincia, representan una alternativa real al turismo de sol y playa.
  - Turismo deportivo: El ADTS apuesta por la provincia de Cáceres como destino de turismo deportivo. Centros BTT para la práctica de ciclismo de montaña, embalses para la práctica deportiva, cicloturismo, rutas a caballo, barranquismo y escenarios idílicos para la práctica del "running" son algunos de los potenciales que deberían verse reflejados en el trabajo.

La Diputación Provincial determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. En caso contrario, se entenderá que el contratista se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

#### **Cláusula 43. Recepción y liquidación.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de los trabajos requeridos por el Área de Desarrollo y Turismo Sostenible:

- Los entregables definidos para este contrato, se presentarán en formato digital abierto para su uso posterior, cuidando de que resulte perfectamente legible y debidamente estructurada. La documentación y los formatos son los siguientes:
  - Los 14 folletos territoriales en sus cuatro versiones (idiomas) en formato PDF y en formatos
  - abiertos del programa utilizado para su diseño (Indesign, Adobe Illustrator, etc.).
  - Todos los textos en formato abierto .doc o .docx
  - Todas las imágenes, gráficos y dibujos en 300 puntos, formato TIFF, CMK de alta calidad.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el art. 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización de la totalidad del objeto del contrato. Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

El adjudicatario responde de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que obste la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones y valoraciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsanen los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije. No se procederá a la recepción hasta que dichas instrucciones se hayan cumplido.

Si existiese reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. En caso contrario, se entenderá que el contratista se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

#### **Cláusula 44. Propiedad de los trabajos.**

La propiedad intelectual del proyecto y de todos los productos generados, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de Diputación de Cáceres, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que, sobre los trabajos realizados, como consecuencia de la ejecución del contrato, pudiera corresponderle, y no



podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base al Pliego de Prescripciones Técnicas, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Diputación de Cáceres.

La empresa no podrá utilizar su imagen corporativa en ningún documento de los trabajos a desarrollar que tengan una traslación externa y sólo podrá utilizarlo en su comunicación privada con la entidad contratante. Externamente, cualquier tipo de documento o presentación llevará únicamente la imagen corporativa de la Diputación de Cáceres.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimiento, equipos utilizados en la ejecución del contrato y trabajos entregados a la Diputación de Cáceres.

En ningún momento, el adjudicatario podrá hacer declaraciones públicas sobre el objeto del contrato, sin la expresa y previa autorización de la Diputación de Cáceres.

Los datos proporcionados serán totalmente confidenciales. La empresa no podrá ceder a terceros ningún tipo de información extraída de las bases de datos que en su momento se le pudieran facilitar por la Diputación de Cáceres. Del mismo modo, la empresa no podrá utilizar estos datos para otros propósitos distintos a los de la ejecución del contrato.

La empresa, en la realización de sus servicios, está obligada a ceder, en los límites expresados en el alcance de la propiedad intelectual, el uso o explotación de todos aquellos elementos que se hayan incorporado a la materialización definitiva del objeto del contrato sean de la naturaleza que sean.

### **Sección tercera. Del plazo de garantía.**

#### **Cláusula 45. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será de un (1) año.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará

exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

## **Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos.**

### **Cláusula 46. Prerrogativas y facultades de la Administración.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la cláusula de este pliego que regula las condiciones especiales de ejecución, y en aras del cumplimiento de las consideraciones de tipo medioambiental que se han tenido en cuenta en la definición de su objeto.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento que se regula en el art. 109 LCSP, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### **Cláusula 47. Recursos.**

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En concreto, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante la Comisión Jurídica de Extremadura que, para su resolución, se constituirá en TARCEX: los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 LCSP.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la

Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

#### Cláusula 48. Otras cuestiones.

Persona de contacto: Raquel Burdalo.  
Teléfono: 927- 25-54-00 ext.: 4607  
e-mail: [rburdalo@dip-caceres.es](mailto:rburdalo@dip-caceres.es)

- **FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

<https://www.dip-caceres.es/comun/galerias/galeriaDescargas/caceres/Economia/administracion-general/DEUC.pdf>

#### ANEXO I

#### SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ENCRIPTADO III

#### OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES AUTOMATICAMENTE

D./Dña..... Con residencia en  
..... calle..... nº ..... con D.N.I.  
nº.....actuando en nombre propio o en representación de la empresa  
....., y correspondiendo al anuncio del BOP con fecha .....  
.....e informado de las condiciones del **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN, DESARROLLO Y DISEÑO DE UNA LÍNEA DE FOLLETOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y UN MAPA INTERACTIVO DE CADA UNA DE LAS COMARCAS DE LA PROVINCIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, con número de expediente 67/2018-SV - PA.

ME COMPROMETO A LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

UNIDADES	Concepto	Precio Unitario	OFERTA	IVA	TOTAL
14	Folletos temáticos: contenidos, diseño gráfico y maquetación.	5.785,12 €			
14	Mapa: contenidos, diseño y maquetación	2.479,34 €			
14	Traducción a EN-PT-DE	1.652,89 €			
<b>TOTAL</b>					

Con la firma del presente documento, declaro de forma expresa que conozco quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y me comprometo de forma explícita a formar e informar al personal en las obligaciones que de tales normas dimanar.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

En .....a.....de.....de.....

Firma.....

## ANEXO II

### RELACIÓN DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

**- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

Dirección General de Empleo

[www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

**- Dirección General de Trabajo**

Paseo de Roma, s/n. Modulo d, 2ª Planta,

06800 Merida, Badajoz

Teléfono: 924005258/59/65

**- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)**

Junta de Extremadura

Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta,

06800 Merida, Badajoz

Teléfono: 924003217

**- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales**

Diputación Provincial de Cáceres

Calle Pintores nº 10

10071- Cáceres

Telf: 927 25 56 30

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**- Administración Tributaria del Estado**

[www.aeat.es](http://www.aeat.es)

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

**- Junta de Extremadura**

Dirección General de Tributos

Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta

06800 Mérida, Badajoz

Telf: 924 00 54 99

**- Diputación Provincial de Cáceres**

Portal: <http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html>

**Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria**

<http://www.oargt.dip-caceres.org/ecaudación>

Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n

10071, Cáceres

Telf: 927 24 87 87

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

**- Junta de Extremadura**

Dirección General de Medio Ambiente

Avda. Luis Ramallo, s/n,

06800 Merida, Badajoz

Teléfono: 924008401

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

**- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

**- Junta de Extremadura:**

Instituto de la Mujer de Extremadura

C/ Adriano, 4, 2ª Planta,

06800 Mérida, Badajoz  
Teléfono: 924007404  
- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional

### **Diputación Provincial de Cáceres**

Calle Pintores, 10  
10071, Cáceres  
Tif: 927 25 55 90

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

#### **-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.  
C/ Alcalá nº 37 E  
28014 - Madrid  
Telf: 915 961 000

#### **- Servicio Público de Empleo Estatal.**

Servicios Centrales:  
c/ Condesa de Venadito nº 9.  
28027 – Madrid  
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

#### **- Servicio Extremeño Público de Empleo**

C/ San Salvador, 9-  
06800, Mérida. Teléfono:  
Tif: 924 02 73 00.  
E-mail: [sg.sexpe@extremaduratrabaja.net](mailto:sg.sexpe@extremaduratrabaja.net)